

APRUEBA Y TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, PARA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA TESTEO – TRAZABIIDAD -AISLAMIENTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID -19.

LOTA, 02 de Diciembre de 2020.

DECRETO D.S.M. **Nº 733**

VISTOS:

Resolución N° **3656** de fecha 27.11.2020 que aprueba y transfiere fondos a entidades administradoras de establecimientos de Atención primaria de Salud, para implementación de Estrategia de TESTEO-TRAZABILIDAD-AISLAMIENTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID -19 2020, suscrito entre la **SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase y transfírase fondos para implementación de Estrategia de TESTEO-TRAZABILIDAD-AISLAMIENTO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID -19 2020, suscrito entre la **SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

2. - Mediante el presente instrumento la **SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **\$18.282.713 (dieciocho millones doscientos ochenta y dos mil setecientos trece pesos.)**, los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y Gestión del presente convenio.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta contable 215-21 y/o 215-22 "Testeo/ Trazabilidad/ Aislamiento Covid -19"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL S.R. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de Personal Srta. María José Isla.
- C/c Encargada de Adquisición DAS Lota
- Jefe Administrativo Sra Miriam Peña
- C/c. Encargada Financiera de Convenio Lota Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Técnico DAS Lota Srta. Paola Yáñez Monsalvez
- Director Cesfam Sergio Lagos
- Director Cesfam Juan Cartes
- C/c Archivo DAS

HMC/YSS/PYM/pym. -





IRS/FDU/CSR

TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3656

CONCEPCION 27 NOV 2020

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; Decreto N°93/2018 que designa Seremi de Salud Región del Bío Bío, el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2



4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
6. Que, al 30 de junio, en Chile han ocurrido 313.023 casos de Covid-19 (283.043 con confirmación de laboratorio y 30.980 probables, esto es, sin confirmación de laboratorio), según indica el informe epidemiológico n°30 del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.
7. Que, en la Región del Bío Bío presenta la siguiente situación epidemiológica al 24 de noviembre de 2020 a las 6:00 horas: total de contagiados las que se distribuyen: 24.000 casos en la Provincia de Concepción, 6.732 casos en la Provincia de Bío Bío y 3.824 casos en la provincia de Arauco. Cabe señalar que hay 412 casos que pertenecen a otras regiones y 189 casos en investigación.
8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020 del Ministerio de Salud.
9. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
11. Que, mediante resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
12. Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3º del Decreto 4 de 2020, otorgo excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.



demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

14. Que, mediante Resoluciones Exentas N°2092 de fecha 03.07.2020, N° 2602 de fecha 27.08.2020 y N° 3425 de fecha 13.11.2020 la Seremi de Salud Región del Bío Bío transfirió fondos a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud para la implementación de Estrategia Testeo Trazabilidad Aislamiento con motivo de la emergencia Sanitaria Provocada por el Covid 19.

15. Que, con el objeto de dar continuidad al servicio y con el objeto de dar cumplimiento a los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud relativos corresponde completar la tercera transferencia de fondos a algunos Municipios no incluidos en las Resolución N° 3.425 del 13.11.2020 mediante acto administrativo fundado en conformidad al artículo 3 y 11 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo, teniendo en consideración lo anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º TRANSFERIRASE el monto de \$ 289.247.337 con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Nombre Comuna	Monto
Curanilahue	\$ 11.756.828
Tomé	\$ 24.329.704
Yumbel	\$ 2.877.384
Los Ángeles	\$ 70.036.445
Coronel	\$ 54.833.033
Lota	\$ 18.282.713
Antuco	\$ 1.947.560
Talcahuano	\$ 56.337.785
Chiguayante	\$ 36.498.365
Penco	\$ 12.347.520
TOTAL	\$ 289.247.337

2º ESTABLÉZCANSE las condiciones y obligaciones que se indican a continuación:

PRIMERO: La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad – aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en “Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento”, contenido en Ordinario B 5/2469 de fecha 02.07.2020

Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.



la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Bío Bío dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Bío Bío dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en la el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

3º IMPÚTESE el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

4º AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1º a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



OF. HÉCTOR MUÑOZ URIBE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN: